



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Reyn. del  
S. D. Fern. VII. En los  
A. de 1816 y 1817



Como son

Los que abajo subscubimos ante V. E. parecemos con  
nro mas profundo respeto, y decimos q. quando gobernaba  
la abolida Constitucion entablamos el giro de vender som-  
breros de Pasa, y lana en nras tiendas en el Callejon de Pe-  
tateros. Asi estuvimos en esta Posesion, hasta q. colocado en  
el Trono nro suspirado Menorca, reduxo las cosas al es-  
tado que tenian en el año pasado de mil ochocientos ocho.  
En esta virtud V. E. fue restituido al antiguo decoro q. te-  
nia, y establecieronse los Gremios, y todo vino a llegar al  
pie que tenia el año antedicho. Eligiose el Mtro Mayor  
y Alc. Vecdor del Gremio de Petateros, y procedieron al  
exercicio de sus empleos. Como nosotros estabamos llenos  
de Obra q. no se podian expender en poco tiempo, ocurri-  
mos a V. E. pidiendole un termino competente, tanto para  
examinarnos como p. poder expender nras Obras. V. E.  
hubo a bien concederanos el termino de seis meses, y desde ese  
día, y sin haberse cumplido ~~este termino~~ hemos sido persegui-  
dos cruelmente p. el Financero del Gremio q. lo es el Mtro  
Mayor Prudencio Alvarado, asociado con el vecdor Pablo  
Chafloz, que desobedeciendo los mandatos de V. E. ha atro-  
pellado sus Ordenes, y en manera alguna quiere obedecerlas.  
Nosotros estamos prontos a ~~obedecer~~ en el día, pero  
ya se V. E. el rigor con q. nos tratara quando siempre

CA-6C3  
CAT 28  
DOC 132  
A 4

a salirse con la vida de reprobarnos, y proceder a pe-  
de nos citare nuestras tierras, como q. ya lo ha intentado  
Por otra parte no son ya nada en el Premio, por que  
habiendo sido elegidos p. un año, este se ha cumplido  
con exceso, quebrantando las Leyes, a que están sujetos  
y no han querido citar al Premio a nueva Eleccion,  
que se han figurado ser perpetuos, y que estemos sujetos  
su depotismo y tirania.

Como V. E. es el Padre de la Republica, a cuyas  
ordenes están sujetos los Premios ovarrimos a V. E. para  
en el día se proceda a la Eleccion de Año Mayor, y  
donde ante el S. Ale. Ordinario de Torno por votacion  
ta como siempre se ha acostumbrado, y para que nues-  
tro Examen se verifique antes de la Eleccion de Examen  
al arbitrio de V. E. el nombramiento de dos Años Impo-  
siales q. nos examinen ante el mismo S. Ale. Ordinario  
por que perseguidos de los Año Mayor y Decano ac-  
ter han de guerra vengarse de nosotros, por que en todo  
este año hemos sido el blanco de sus iras. En esta orden  
y jurando a Dios Nro S. y a esta señal de + no pro-  
den de malicia.

A. V. E. pedimos y suplicamos q. mirandonos con piedad como hu-  
sijos se digne acceder a esta nuestra suplica, sin q. en el  
entanto se innove en manera alguna en Just. de  
Melipe Santiago Ramon

Manuel Méndez

Procedere a nueva Eleccion, para cuyo efecto  
se parará este Expediente al S. Ale. Ordinario  
de Torno, y evaguada que sea, se examinarán

S.S.

Moreyra  
Lucea  
Vales  
Chia de  
Marado  
Lobo  
Lavalle

estas partes ante el Maestro mayor, y veedor de  
se elijan en la forma que se acostumbraba. Lima  
Marzo 5.º de 1816.



Porag

Por recibido el auto al Com. Cavildo: ci  
rese al Gremio a Perareros para la  
eleccion annual, conforme a lo determi  
nado por el Reglamento al 11mo. v.º de  
Jorge Escobedo, y Marcon aprobado por  
su Mag.º a fin a que la verifiquen ma  
ñana miercoles a las quatro de la tar  
de en la casa de mi morada. Lima, y  
Marzo 5.º de 1816—

Moreyra

Amén

Jose Maria de la Porag

S. M.º Ordín.

En Obedecimiento al auto de S.º se pare inme  
diatamente a la tienda al Ma.º Mayor del

~~\_\_\_\_\_~~

Un quartillo.



SELLO CUARTO, VN CUAR  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS  
Y SIETE.

Sirve para el Gremio de San Carlos de Lima.  
S. D. Fern. II. En los Gremios a Pesaresos Rudecindo. Hra  
A. de 1816 y 1817 xado, presimiendole que citare al Gue-

rnio, para la eleccion a Mro. Ma-  
yor, y veedor al Gremio, por hacerse cumplido  
el año por que fueron electos el dho. Rudecindo  
de Mro. Mayor y Pablo Chastor a veedor, prac-  
ticandose la eleccion en ocho de Feb. de año  
parado a mil ochocientos quinze; y me con-  
teso que no obedecia lo mandado, que  
el estaba rigiendo su instancia en el sup.  
Gobierno, y que no concernia en la eleccion.  
Se repuse que una hora era que se  
examinasen los que tienen dho. al Exmo.  
Cabildo ya cumplido, y que la eleccion  
anual, no podia suspenderse con ese  
pretexto, por que era a Ordenanza, y  
aun mandado asi por el dho. S. D. Jorge  
Cobedo Virraydon que fue de este Reyno  
aprobado por su Magestad; pero nada le  
convenció, y por ultimo me dixo: que  
yo no componia nada. Todo lo que pon-  
go en noticia a V. S. para que en su vis-  
ta deliberare lo que sea mas conforme





SELLO CUARTO, VN CUAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS  
Y SIETE.

Sirve  
S. D. P.  
A. de 1816 y 1817

à Jurisica. Lima, y Mayo 5 de

1816

Jose Maria de la Rora

Vista la razon antecedente: Mevse á puro, y debido efecto lo mandado por el Exmo. Cavildo, como lo ordené en el auto de f.º, y respecto á que el Mro. Mro. Ruderindo Alvarado, se ha excedido á verificar la Citacion para la eleccion de Mro. Mro. y Vecedor del Gremio de Betateros, haviendose cumplido con exceso el tiempo por que fue elegido practi- que la Mant. Garao Mro. Examinado del Gremio, dandome parte de todo lo que resulte; y sin perjuicio de lo que va decretado, y á efecto de corregir, y escarmentar á Ruderin- do Alvarado por la inobediencia, á los mandatos Judiciales, y á lo prevenido por el Exmo. Cavildo, pongase en la Real Carcel de la Ciudad, y fho. deeme cuenta. Lima, y Mayo 5 de 1816,

Moroyra


Antemio

Jose Maria de la Rora

Cumple: que hoy dia de la fecha en presen-  
cia al r.<sup>o</sup> Alc. Ordin.<sup>o</sup> D. Fran.<sup>o</sup> Moreyra, y Ma-  
yore, se verificó la elecion de Ma<sup>o</sup>. Mayor  
y Vecedor al Gremio de Perarenos, y ratho  
electo por tal Ma<sup>o</sup>. Mayor D. Manuel  
el Alvarado, y por Vecedor Valentin Za-  
par, a quienes en su r.<sup>a</sup> por ausençia les  
comió el Juramento de estilo, y les  
amoneró el buen orden, y paz que de-  
ber haben entre los Gremienses. Y pare-  
que así como pongo la presente en  
Lima, y Marzo seis a mil ochocientos  
diez, y seis —

Dore Maria de la Pora

En atencion a haverse puesto en la D.<sup>o</sup> Carcel de la Ciu-  
dad a Prudencio Alvarado como lo mandé por el cturo  
de fin pongan en libertad pagando antes el costo de  
su prigion y Carcelase en q. se le condena por la inobedi-  
encia q. ha tenido a lo determinado por el Exmo. Car.<sup>o</sup> y  
mandado p.<sup>o</sup> este Tragedo en su obediencia. Lima y  
Marzo 12. de 1816 —

Moreyra  
+ 

Proveydo, y firmado por el r.<sup>o</sup> D. Fran.<sup>o</sup> Moreyra

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Sirve para  
D. D. Fern. V.H. En los  
A. de 1816 y 1817

y Maruse Teniente Coronel al Re-  
gimiento a la villa de Chancay  
y del Ordín. en ella, y su juris-  
diccion por su Mag<sup>d</sup> en el dia de su tra-

Asseme

Jose Maria de la Borja

En el mismo dia a la tra- al auro de en  
fuese monifigné e hizo rabeu in conser-  
no a D. Jose Garcia Magde a la B. can-  
cel a la ciudad en su persona a Doy fees

Borja